



JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11 DE JULIO DE 2018

ESTADO NO. 057

		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20180023900	CUMPLIMIENTO	ANDREA AGUDELO SALAZAR	MUNICIPIO DE NEIVA	AUTO INADMITE DEMANDA - DOS DIAS PARA SUBSANAR	10/07/2018	1	27

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2014, SE FIJA HOY 11 DE JULIO DE 2018 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY

GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, **10 JUL 2018**

ACCIÓN:	CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE:	ANDREA AGUDELO SALAZAR
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE NEIVA
RADICACIÓN:	41001333300620180023900

CONSIDERACIONES

Recibida la presente acción de cumplimiento en la fecha 06 de julio de 2018, se observan falencias frente a los requisitos exigidos en la ley 393 de 1997 como se procederá a explicar:

No existe una determinación clara y expresa de la norma frente a la cual se alega el incumplimiento, por el contrario se enuncian en forma genérica normas como las leyes 1537 de 2012, ley 388 de 1997, ley 2 de 1959, ley 134 de 1994, decreto 164 de 2015, decreto 1077 de 2015, actos administrativos como acuerdo municipal 003 de 2015 y licencia urbanística de urbanización 1-479 de 2016.

Donde la actora presenta una extensa argumentación que intenta enlazar las normas en sus mandatos, pero no define el deber y la norma perentoria que obliga, incumpléndose el requisito del artículo 10 numeral 2 de la ley 393 de 1997.

Además, si existen actos administrativos deben ser aportados los mismos con la acción al tenor de la norma ya enunciada.

Tampoco se realiza o cumple con el numeral 3 del artículo 10 de la ley 393 de 1997, ya que si bien hay un capítulo denominado hechos, en el mismo materialmente solo se presenta la transcripción de las normas.

También se observa que la mayoría de las normas versan sobre el trámite de enajenación forzosa o la expropiación, recordando la improcedibilidad de la acción de cumplimiento para acciones que generen gastos, artículo 9 de la ley 393 de 1997.

Por último, se observa que intenta dentro de los hechos presentar errores o falencias en trámites administrativos individuales y particulares como la licencia urbanística 10-479 de 2015, recordando que la discusión o control de actos administrativos particulares y concretos no se realiza a través de la acción de cumplimiento, artículo 9 de la ley 393 de 1997.

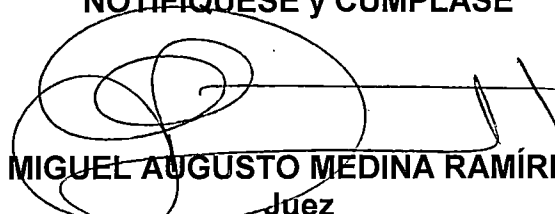
En mérito de lo expuesto el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de Acción de Cumplimiento presentada por **ANDREA AGUDELO SALAZAR** en contra del **MUNICIPIO DE NEIVA**.

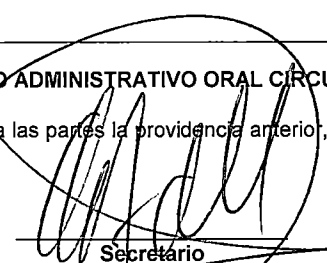
SEGUNDO. CONCEDER en cumplimiento del artículo 12 de la ley 393 de 1997 dos (2) días para la corrección de la solicitud.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 052 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 11-jul-18 a las 7:00 a.m.


Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2018, el ____ de ____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P o 244 C.P.A.C.A

Reposición ____

Apelación ____

Días inhábiles ____

Pasa al despacho SI ____ NO ____

Ejecutoriado SI ____ NO ____

Secretario